



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO  
DE GENERAL VILLEGAS

**VISTO:** El Expediente N° 6965/08 Alcance 2, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, elevando un Proyecto de Ordenanza solicitando se autorice al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio de redeterminación de precios para concluir la obra “Construcción de 30 Viviendas Plan Compartir”; y

**CONSIDERANDO:** Que por Expediente N° 6965/08 se está construyendo 30 Viviendas del Plan Compartir, a través del financiamiento que otorga el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Que el citado plan debía suspenderse debido a los permanentes incrementos que se fueron produciendo en la industria de la construcción.

Que el Instituto Provincial de la Vivienda a través del Ministerio de Infraestructura, consciente de esta problemática, busca otorgar ampliaciones de financiamiento a fin de impulsar el plan de construcción de viviendas en Ámbitos Municipales, haciéndolo a través del Decreto N° 1702 del 1 de septiembre de 2008.

Que el citado Decreto en su Artículo 3° exige la correspondiente autorización del Honorable Concejo Deliberante para el incremento y posterior compromiso de reintegrar la financiación total, resultante del convenio original más el incremento adicional otorgado.

Que así como en su Artículo 4° el Honorable Concejo Deliberante deberá autorizar de manera irrevocable al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires a debitar automáticamente de su cuenta de coparticipación los importes correspondientes a los servicios de amortización e intereses devengados que registren una mora de noventa (90) días corridos desde cada vencimiento.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que autorice la firma del convenio señalado.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE  
GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE  
SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N°4935**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el nuevo convenio de ampliación de financiamiento adicional con el que el Municipio procederá a concluir la obra “Construcción de 30 Viviendas del Plan Compartir” que se financia a través del Instituto Provincial de la Vivienda y el Ministerio de Infraestructura.

**ARTÍCULO 2°:** A los fines de garantizar los compromisos financieros asumidos en la firma del Convenio Origen más el del Convenio de Asistencia Adicional mencionado en el Artículo precedente, el Honorable Concejo Deliberante se obliga a autorizar de manera irrevocable al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires a debitar automáticamente de su cuenta de coparticipación los importes correspondientes a los servicios de amortización e intereses devengados que registren una mora de noventa (90) días corridos desde su vencimiento.



H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO  
DE GENERAL VILLEGAS

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS 10 DIAS DE FEBRERO DE DOS  
MIL ONCE.**



**JUAN CARLOS MARCHIONI**  
Secretario H.C.D.

**MARIA VALERIA IGLESIAS**  
Vice Presidente 1º H.C.D.